



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

REGISTRO DE FUNDACIONES

Salida Nº: 3395

Fecha: 12 MAR 2024

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

S/REF: JMQ_E/14831 (18/12/2023)
N/REF:
FECHA:
ASUNTO: *Modificación de Estatutos.*
**1280SND INICIATIVA SOLIDARIA
ANGEL TOMAS**

**FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL
TOMAS**
A/A. Carlos Tarancón Huerta
C/ Sagunto, 192 Bajo
46009 Valencia

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS** aportando a tal fin escritura pública número 1.718 otorgada por el notario de Sevilla don José María Florit de Carranza, el 12 de junio de 2023, en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2022,

- Modificación del artículo 1 de los estatutos de la Fundación, sobre el cambio de denominación de la misma que pasará a denominarse: **FUNDACIÓN FISAT SALESIANOS SOCIAL.**
- Modificación de los artículos 4, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.
- Nuevo Texto Refundido de los Estatutos.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 03 de marzo de 2023**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

En su virtud **RESUELVO inscribir la modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado

www.mjusticia.gob.es
soporte.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 - MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR3-EA0041034



Código Seguro de
verificación:

PF:Lx3F-bvhT-k6ed-2TNG

Página

1/2

FIRMADO POR

MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)

Fecha

22/02/2024

<https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Lx3F-bvhT-k6ed-2TNG>



de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se adjunta la copia autorizada de la escritura pública anteriormente citada.

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

		Código Seguro de verificación:	PF:Lx3F-bvhT-k6ed-2TNG	Página	2/2
		FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	22/02/2024
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Lx3F-bvhT-k6ed-2TNG					

HC8364001

09/2022



José María Florit de Carranza
NOTARIO
Plaza Nueva 8 B - 2º
Teléf. 954 22 16 32-Fax 954 21 08 15
Sevilla (SEVILLA)

«ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS»

NÚMERO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO. -----

En SEVILLA, mi residencia, a doce de junio de
dos mil veintitrés. -----

Ante mí, JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.

==== COMPARECE ====

DON FRANCISCO-ANTONIO ECHETO ZUBIRI, mayor de
edad, célibe, vecino de Sevilla, con domicilio en
calle Salesianos, 3-A C.P. 41008. Con D.N.I./N.I.F.
número 15801110 H, que acredita. -----

Lo identifico por su documento de identidad
reseñado. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
Presidente del Patronato y, además, como apoderado,
de la "**FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMÁS**",
con sede en Valencia, en la calle Sagunto, número
192, con C.I.F. G98076243. -----

Constituída mediante escritura autorizada por

el Notario de Valencia Don Ignacio Maldonado Chiarri, el día 4 de Septiembre de 2.008, con el número 1.641 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, con el número 46-0190. -----

Tiene C.I.F. G98076243. -----

Hace uso del poder conferido a su favor, solidariamente, mediante escritura autorizada en Valencia, el día 14 de Octubre de 2.011, por el citado Notario señor Maldonado Chiarri, con el número 2.337 de su protocolo, copia autorizada de la cual tengo a la vista, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones con el mismo citado número 46-0190. -----

Tras examinar la copia autorizada citada, yo, el Notario, considero, bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento, sin que existan restricciones o limitaciones. -----

Me asegura el señor compareciente la plena vigencia del poder con que actúa, de su cargo de Presidente del Patronato, así como la íntegra

HC8364002

09/2022



0,15 €



subsistencia de esta entidad que representa. -----

Le identifico por su reseñado documento de identidad, que me exhibe, y tiene, a mi juicio, la capacidad necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, -----

EXPONE Y OTORGA:

El compareciente, en el ejercicio de su cargo de Presidente del Patronato de la "**FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMÁS**", y estando, además, apoderado para ello, formaliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el citado Patronato, en sesión de fecha 20 de Diciembre de 2.022, lo que justifica con certificado expedido por el Secretario, Don Segundo García Fernández, con el visto bueno del Presidente, el firmante, cuyas firmas considero legítimas. -----

En virtud de dichos acuerdos se modifican determinados artículos de los Estatutos de la Fundación, que se vuelven a redactar por completo

para mayor comprensión. -----

Se incorporan a esta matriz, los citados acuerdos del Patronato, así como un ejemplar de los nuevos Estatutos. -----

Así lo otorga. -----

El compareciente renuncia a la presentación telemática de la presente escritura. -----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las fiscales. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en el tratamiento de datos personales, advierto e informo, yo el Notario autorizante, a la/s parte/s otorgante/s, que acepta/n y autoriza/n por medio de la presente, la incorporación de los datos contenidos en el presente instrumento público a los ficheros cuyo responsable es "Don José María Florit de Carranza", incluidos en el Registro de Actividades del Tratamiento de esta Notaría. -----

La finalidad de los ficheros es la elevación a público del acto requerido, el levantamiento del

HC8364003

09/2022



0,15 €



acta que se requiera, así como la correcta prestación de los servicios solicitados, la gestión de nuestra actividad y la comunicación con los firmantes para informarles sobre cuestiones referentes a los servicios solicitados. -----

Los datos de las escrituras podrán ser comunicados a entidades públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico. A título enunciativo y no limitativo serán comunicadas a: Colegios Notariales, Consejo General del Notariado, Administraciones Públicas para cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias, a Registros de la Propiedad, al Registro Mercantil, al Registro de Últimas Voluntades, y otros que pudiera corresponder. -----

Para el ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, y portabilidad de los datos, el interesado deberá remitir un escrito con prueba fehaciente de su identidad, a la dirección del responsable de los

ficheros: -----

“Notaría de Don José María Florit de Carranza”
en Plaza Nueva, número 8-B, 2ª Planta, 41001-
Sevilla.-----

Por renunciar al derecho que le advierto tiene para hacerlo por sí, leo al compareciente esta escritura, cuyo contenido consiente, firmándola conmigo, el Notario, que **DOY FE** de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante, de que éste ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de la presente escritura y haber prestado a ésta su libre consentimiento y, en general, de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie. Está la firma del compareciente.- Signado: JOSE MARIA FLORIT.- Rubricado y sellado.- -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8ª. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Derechos arancelarios según cuantía.
--

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

09/2022

**FISAT**

Fundación Ángel Tomás

D. Segundo García Fernández con DNI 29.018.534 - D en calidad de Secretario y en virtud de los poderes otorgados en fecha 12 de julio de 2016, ante el Notario de Valencia D. Ignacio Maldonado Chiarri, con nº 2337 de su protocolo, de la **Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás** inscrita en inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia competencia estatal por Resolución 19/11/2008 siendo el número de registro asignado el 1280 y CIF G-98.076.243.

CERTIFICA

1.- Que el Patronato de la Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás, convocado de forma estatutariamente establecida, con fecha 20 de diciembre de 2022 aprobó unanimidad de los presentes la propuesta de modificación de los artículos 1,4,7,13,14,15,16,17,20,24,25,26 y la remuneración de los artículos 16,17,18,19,21,22,23,24,25,26 con la siguiente redacción

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación FISAT Salesianos Social", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.1

Art. 4.- domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en calle Sagunto, número 192, 46009- Valencia
El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

La Fundación cuenta con las siguientes Delegaciones:

ARAGÓN: en Zaragoza, Calle María Auxiliadora 57.

REGIÓN DE MURCIA: en Cartagena, Avda. San Juan Bosco 33.

COMUNIDAD VALENCIANA: en Valencia, calle Sagunto 192

Asimismo, el Patronato podrá establecer Delegaciones en los lugares que estime conveniente con la finalidad de facilitar las relaciones con las administraciones locales y con las administraciones locales y autonómicas.

Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y apoyar programas y proyectos de intervención social y educativa.
2. Desarrollar proyectos concretos de promoción, formación e inserción laboral de colectivos y personas ocupadas, desempleadas, personas en situación de



FISAT

Fundación Ángel Tomás

vulnerabilidad social, personas con diversidad funcional, atendiendo de forma especial a los jóvenes con mayores dificultades.

3. Promover obras cuya finalidad sea la acogida, prevención e inserción social de menores tutelados, menores infractores, jóvenes mayores de 18 años, especialmente extutelados – proyectos de autonomía y emancipación-, jóvenes con adicciones, inmigrantes y minorías étnicas, exreclusos y otros colectivos juveniles con especiales dificultades, para dar respuesta a sus necesidades de promoción y reinserción social, haciendo especial referencia al acceso a una vivienda y trabajo dignos.
4. Desarrollar proyectos de promoción social y comunitaria en barrios populares con un alto índice de problemática social o calificados como de “acción preferente” o cualquier otra denominación utilizada para conceptualizar este tipo de realidad de zona o barrio con una situación desfavorecida o con necesidades especiales de intervención social.
5. Facilitar la escolarización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con dificultades económicas, sociales o culturales. Promover servicios educativos para hacer frente al problema del fracaso escolar; lucha contra la brecha digital; programas de compensación socioeducativos; talleres profesionales y prelaborales; apoyo y refuerzo escolar.
6. Desarrollar ofertas de Formación Profesional o para el Empleo, Certificados de Profesionalidad o de Acreditación de Competencias, en todas las ofertas y modalidades que la legislación establezca, especialmente a través del modelo de Escuelas o Centros de Segunda Oportunidad.
7. Colaborar en proyectos de promoción en los países en vías de desarrollo y en la sensibilización social para la solidaridad con esos pueblos.
8. Promover el compromiso social para una mayor participación y compromiso de los jóvenes contra la exclusión social desde el tiempo libre educativo, el deporte y toda clase de manifestaciones artísticas y culturales.
9. Favorecer la promoción, desarrollo y formación del voluntariado social y educativo, tanto en nuestro país como en los países en vías de desarrollo.
10. Desarrollar servicios específicos de promoción de la mujer y de lucha por la efectiva igualdad y la erradicación de la violencia de género. Gestionar actividades de conciliación vida familiar y profesional.
11. Poner en marcha nuevas iniciativas que incidan en la superación de las causas que generan la exclusión, con especial atención a las que más afectan a los jóvenes y a las llamadas nuevas pobreza, como por ejemplo: la desestructuración familiar, el fracaso escolar, el rechazo de minorías étnicas e inmigrantes, el paro y explotación laboral, la discriminación de la mujer, las experiencias alienantes de tiempo libre como el abuso del alcohol y las drogas, los malos tratos, los abusos sexuales, la intolerancia y el racismo, la violación de los derechos humanos.
12. Desarrollar iniciativas de educación en valores y programas de sensibilización social que promuevan una cultura de la solidaridad y del compromiso por la justicia, la defensa de los derechos humanos, la paz y la interculturalidad en nuestra sociedad y en el mundo.
13. Apoyar con recursos humanos, financieros o de equipamiento a Centros Educativos como Escuelas y Centros de Formación Profesional, Centros Juveniles, Plataformas de Educación Social o Centros similares, para el desarrollo de proyectos o actividades cuya finalidad fundamental coincida con los fines de esta Fundación.



09/2022



Fundación Ángel Tomás

14. Diseñar y apoyar Programas para educadores, voluntarios y colaboradores comprometidos con los fines y actividades de la Fundación.
15. Programas específicos de promoción de hábitos de vida saludables y prevención de aparición de conductas adictivas.
16. Promover la educación medioambiental y el compromiso ante el cambio climático y el desarrollo sostenible.
17. Promover proyectos de Innovación Educativa y/o Social, Proyectos de Investigación Social, o cualesquiera otros que redunden en beneficio de la Intervención Social con los destinatarios de la Fundación.
18. Atender a emigrantes y refugiados, especialmente jóvenes, con acciones de alfabetización, apoyo psicopedagógico y escolar, asesoramiento jurídico para regularizar su situación, asistencia para adquirir competencias sociales y profesionales y participación e integración en el entorno.
19. Desarrollar actuaciones dirigidas a la atención de personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional, temporal o apátridas.
20. Promover servicios de atención y apoyo a las familias en su función educativa y servicios dirigidos a jóvenes que proceden de familias desestructuradas, sin hogar o con viviendas indignas.
21. Desarrollar proyectos con población reclusa a través de la intervención en:
 1. Programas de intervención específicos y talleres de sensibilización (contenidos en el catálogo de intervención de la Administración Penitenciaria) para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las penas y medidas comunitarias competencia de la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas (M.A y PP. y MM.AA) o equivalente, según disponga la normativa de desarrollo de la Estructura del Ministerio del Interior
 2. Programas en libertad condicional: Programas de acogida, seguimiento, intervención y acompañamiento de personas liberadas condicionales.
 3. Programas de intervención, talleres de sensibilización y programas de acompañamiento, para penados clasificados en tercer grado de tratamiento penitenciario.
22. Fomentar la práctica del deporte como herramienta educativa que posibilite el crecimiento integral de la infancia, la juventud y los adultos implicados en los proyectos de nuestra entidad. De igual manera considerar la promoción del deporte como un área de formación tanto del voluntariado como profesional, así como una propuesta de inserción laboral de las personas con las que trabaja nuestra fundación.
23. Promover, coordinar, gestionar e impartir acciones formativas que fortalezcan el tercer sector sobre elementos relacionados con la gestión de entidades, diseño y desarrollo de la intervención y el ciclo del proyecto, asesoramiento jurídico y/o económico, elementos pedagógicos y educativos, mejora continua, digitalización de las organizaciones, innovación social y educativa, y, en general, y de manera extensiva, cuantas temáticas se consideren de interés para el tercer sector.
24. Desarrollar programas que permitan el acceso a una vivienda digna a jóvenes y colectivos en situación vulnerable gestionando pisos de la cartera de vivienda social y promoviendo acciones de orientación e intermediación en el acceso de estos colectivos a una vivienda de libre mercado su acceso a una vivienda social.
25. Desarrollar programas que permitan una adecuada competencia digital de jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad que permitan superar la brecha digital



FISAT

Fundación Ángel Tomás

ofreciendo acciones formativas en el campo de las competencias digitales y en el dominio de las redes sociales, ofreciendo a personas y barrios que no dispongan de los medios necesarios, espacios para poder actuar en este campo y facilitar los medios necesarios para el estudio o trabajo de estos colectivos

Art. 13.- Composición del Patronato

La Fundación está regida por un Patronato compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de siete miembros.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

El Patronato estará constituido por cuatro patronos natos:

- El Vicario Inspectorial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla, que actuará siempre como Presidente.
- El Delegado Inspectorial de Pastoral Juvenil de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla, que actuará siempre como Vicepresidente.
- El/la Coordinador/a Inspectorial del ambiente de Plataformas Sociales de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", con sede en Sevilla.
- El Ecónomo Inspectorial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla.

Además, el Patronato podrá designar tres patronos más, elegidos con preferencia entre los miembros del Consejo Inspectorial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla.

El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Art. 14.- Normas para la designación y sustitución de sus miembros

La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. En cualquier caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. Los patronos que lo sean por razón del cargo, desempeñarán sus funciones en la Fundación mientras sigan ejerciendo el cargo por el que fueron elegidos o nombrados.

09/2022



Los demás patronos desempeñarán sus funciones durante tres años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 15.- El Presidente

El Presidente de la Fundación será el Vicario de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 16.- El Vicepresidente

El Vicepresidente será el Delegado de Pastoral Juvenil de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora con sede en Sevilla. Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 17.- El Secretario

El Secretario será la persona ostente el cargo de Secretario/a Técnico/a del Consejo de Dirección, que establece el artículo 25 de estos Estatutos. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Corresponde al secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 20.- Forma de deliberar y adopción de acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria,



FISAT

Fundación Ángel Tomás



enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga.

Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

Art. 24.- El Director General de la Fundación

La dirección educativa y pastoral, así como la gestión ordinaria, económica y administrativa de la Fundación, podrá ser encomendada a un Director General, que será designado por el Vicario de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora, una vez consultado el Patronato.

Dicho cargo, que dependerá orgánicamente del Patronato, tendrá delegadas mediante apoderamiento las facultades necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El Director General, asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones del Patronato, salvo que además ostente la condición de patrono, en cuyo caso también tendrá derecho a voto.

Corresponden en particular al Director General las siguientes facultades:

1. La dirección educativa y pastoral de los diversos proyectos de la Fundación
2. La dirección, gestión y administración de la Fundación para el ejercicio de toda clase de acciones y recursos
3. La ejecución de los acuerdos del Patronato.
4. La coordinación y gestión de los recursos humanos de la Fundación.
5. La formulación del Plan de Actuación anual, el anteproyecto de presupuesto y la memoria de gestión anual.
6. Aprobar, visar y pagar las facturas que deban ser abonadas por la Fundación.
7. Y el ejercicio de aquellas facultades que el Patronato o el Presidente le deleguen.

Art. 25.- El Consejo de Dirección

El Director General estará asesorado por un Consejo de dirección, nombrado por el Patronato, a propuesta del Director/a General, de acuerdo con el Coordinador Inspectorial del ambiente de Plataformas Sociales de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora". Estará compuesto por el Coordinador inspectorial del ambiente de Plataformas y por algunas o todas las personas nombradas como Responsables de las Áreas del Organigrama de la Entidad o como Directores/as territoriales.

09/2022



Este Consejo será convocado y presidido por el/la Directora/a General y tendrá un/a Secretario/a Técnico/a, nombrado/a por el Patronato, que también ejerce de Secretario/a de la Fundación y del propio patronato, a tenor del artículo diecinueve de los presentes estatutos.

Art. 26.- Dirección de área, territorial y restos de cargos Directivos de la Fundación

Las direcciones de área y territoriales, serán ejercidas por personas nombradas por el Patronato, a propuesta del Director/a General, de acuerdo con el Coordinador Inspectorial del ambiente de plataformas sociales.

El resto de cargos directivos de los respectivos centros, serán ejercidos por personas designadas al efecto por el/la Directora/a General, a propuesta de las Direcciones territoriales o Direcciones de área según sea su naturaleza.

y la remuneración de los artículos

Art. 15.- El Presidente

Art. 16.- El Vicepresidente

Art. 17.- El Secretario

Art. 18.- Facultades del Patronato

Art. 19.- Reuniones del patronato y convocatoria

Art. 21.- Obligaciones del Patronato.

Art. 22.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Art. 23.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Art. 24.- El Director General de la Fundación

Art. 25.- El Consejo de Dirección

Art. 26.- Dirección de área, territorial y restos de cargos Directivos de la Fundación

2. Que con fecha 3 de marzo de 2023 el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte comunicó la Resolución de No Oposición nº 555-1060440.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente escrito.

En la ciudad de Valencia a 5/26/2023

Segundo García Fernández

Secretario

VºBº Presidente



Francisco Antonio Echeto Zubiri



FISAT

Fundación Ángel Tomás



09/2022



**ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN FISAT SALESIANOS SOCIAL**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación FISAT Salesianos Social", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de los Fundadores, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en calle Sagunto, número 192, 46009- Valencia

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

La Fundación cuenta con las siguientes Delegaciones:

ARAGÓN: en Zaragoza, Calle María Auxiliadora 57.

REGIÓN DE MURCIA: en Cartagena, Avda. San Juan Bosco 33.

COMUNIDAD VALENCIANA: en Valencia, calle Sagunto 192

Asimismo, el Patronato podrá establecer Delegaciones en los lugares que estime conveniente con la finalidad de facilitar las relaciones con las administraciones locales y con las administraciones locales y autonómicas.



Art. 5.- Ambito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español, y además en los países en vías de desarrollo.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 6.- Fines

La finalidad principal de la Fundación será:

1. La prevención, educación y promoción social integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, inmigrantes y familias de los sectores en situación de marginalidad y/o riesgo de exclusión social o en régimen de exclusión social y laboral.
2. La inserción sociolaboral de adolescentes, jóvenes y colectivos en situación de riesgo a través de programas de desarrollo social educativo, formación ocupacional y/o recualificación de personas ocupadas y desempleadas, así como la reinserción social de menores infractores.
3. La promoción de derechos y oportunidades de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, así como programas orientados a la igualdad y la prevención de la violencia de género, violencia filio-parental o cualquier otra forma de violencia.
4. Rehabilitación y/o recuperación de personas drogodependientes tanto en medio abierto como en centros penitenciarios.
5. La promoción del voluntariado social y educativo, así como de sensibilización de la población en general para la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y apoyar programas y proyectos de intervención social y educativa.
2. Desarrollar proyectos concretos de promoción, formación e inserción laboral de colectivos y personas ocupadas, desempleadas, personas en situación de vulnerabilidad social, personas con diversidad funcional, atendiendo de forma especial a los jóvenes con mayores dificultades.
3. Promover obras cuya finalidad sea la acogida, prevención e inserción social de menores tutelados, menores infractores, jóvenes mayores de 18 años, especialmente extutelados – proyectos de autonomía y emancipación-, jóvenes con adicciones, inmigrantes y minorías étnicas, exreclusos y otros colectivos juveniles con especiales dificultades, para dar respuesta a sus necesidades de promoción y reinserción social, haciendo especial referencia al acceso a una vivienda y trabajo dignos.
4. Desarrollar proyectos de promoción social y comunitaria en barrios populares con un alto índice de problemática social o calificados como de "acción preferente" o cualquier otra

HC8364009



09/2022



denominación utilizada para conceptualizar este tipo de realidad de zona o barrio con una situación desfavorecida o con necesidades especiales de intervención social.

5. Facilitar la escolarización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con dificultades económicas, sociales o culturales. Promover servicios educativos para hacer frente al problema del fracaso escolar; lucha contra la brecha digital; programas de compensación socioeducativos; talleres profesionales y prelaborales; apoyo y refuerzo escolar.
6. Desarrollar ofertas de Formación Profesional o para el Empleo, Certificados de Profesionalidad o de Acreditación de Competencias, en todas las ofertas y modalidades que la legislación establezca, especialmente a través del modelo de Escuelas o Centros de Segunda Oportunidad.
7. Colaborar en proyectos de promoción en los países en vías de desarrollo y en la sensibilización social para la solidaridad con esos pueblos.
8. Promover el compromiso social para una mayor participación y compromiso de los jóvenes contra la exclusión social desde el tiempo libre educativo, el deporte y toda clase de manifestaciones artísticas y culturales.
9. Favorecer la promoción, desarrollo y formación del voluntariado social y educativo, tanto en nuestro país como en los países en vías de desarrollo.
10. Desarrollar servicios específicos de promoción de la mujer y de lucha por la efectiva igualdad y la erradicación de la violencia de género. Gestionar actividades de conciliación vida familiar y profesional.
11. Poner en marcha nuevas iniciativas que incidan en la superación de las causas que generan la exclusión, con especial atención a las que más afectan a los jóvenes y a las llamadas nuevas pobrezas, como por ejemplo: la desestructuración familiar, el fracaso escolar, el rechazo de minorías étnicas e inmigrantes, el paro y explotación laboral, la discriminación de la mujer, las experiencias alienantes de tiempo libre como el abuso del alcohol y las drogas, los malos tratos, los abusos sexuales, la intolerancia y el racismo, la violación de los derechos humanos.
12. Desarrollar iniciativas de educación en valores y programas de sensibilización social que promuevan una cultura de la solidaridad y del compromiso por la justicia, la defensa de los derechos humanos, la paz y la interculturalidad en nuestra sociedad y en el mundo.
13. Apoyar con recursos humanos, financieros o de equipamiento a Centros Educativos como Escuelas y Centros de Formación Profesional, Centros Juveniles, Plataformas de Educación Social o Centros similares, para el desarrollo de proyectos o actividades cuya finalidad fundamental coincida con los fines de esta Fundación.
14. Diseñar y apoyar Programas para educadores, voluntarios y colaboradores comprometidos con los fines y actividades de la Fundación.
15. Programas específicos de promoción de hábitos de vida saludables y prevención de aparición de conductas adictivas.
16. Promover la educación medioambiental y el compromiso ante el cambio climático y el desarrollo sostenible.
17. Promover proyectos de Innovación Educativa y/o Social, Proyectos de Investigación Social, o cualesquiera otros que redunden en beneficio de la Intervención Social con los destinatarios de la Fundación.
18. Atender a emigrantes y refugiadores, especialmente jóvenes, con acciones de alfabetización, apoyo psicopedagógico y escolar, asesoramiento jurídico para regularizar su situación, asistencia para adquirir competencias sociales y profesionales y participación e integración en el entorno.
19. Desarrollar actuaciones dirigidas a la atención de personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional, temporal o apátridas.
20. Promover servicios de atención y apoyo a las familias en su función educativa y servicios dirigidos a jóvenes que proceden de familias desestructuradas, sin hogar o con viviendas indignas.
21. Desarrollar proyectos con población reclusa a través de la intervención en:



- Programas de intervención específicos y talleres de sensibilización (contenidos en el catálogo de intervención de la Administración Penitenciaria) para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las penas y medidas comunitarias competencia de la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas (M.A y PP. y MM.AA) o equivalente, según disponga la normativa de desarrollo de la Estructura del Ministerio del Interior
2. Programas en libertad condicional: Programas de acogida, seguimiento, intervención y acompañamiento de personas liberadas condicionales.
 3. Programas de intervención, talleres de sensibilización y programas de acompañamiento, para penados clasificados en tercer grado de tratamiento penitenciario.
22. Fomentar la práctica del deporte como herramienta educativa que posibilite el crecimiento integral de la infancia, la juventud y los adultos implicados en los proyectos de nuestra entidad. De igual manera considerar la promoción del deporte como un área de formación tanto del voluntariado como profesional, así como una propuesta de inserción laboral de las personas con las que trabaja nuestra fundación.
 23. Promover, coordinar, gestionar e impartir acciones formativas que fortalezcan el tercer sector sobre elementos relacionados con la gestión de entidades, diseño y desarrollo de la intervención y el ciclo del proyecto, asesoramiento jurídico y/o económico, elementos pedagógicos y educativos, mejora continua, digitalización de las organizaciones, innovación social y educativa, y, en general, y de manera extensiva, cuantas temáticas se consideren de interés para el tercer sector.
 24. Desarrollar programas que permitan el acceso a una vivienda digna a jóvenes y colectivos en situación vulnerable gestionando pisos de la cartera de vivienda social y promoviendo acciones de orientación e intermediación en el acceso de estos colectivos a una vivienda de libre mercado su acceso a una vivienda social.
 25. Desarrollar programas que permitan una adecuada competencia digital de jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad que permitan superar la brecha digital ofreciendo acciones formativas en el campo de las competencias digitales y en el dominio de las redes sociales, ofreciendo a personas y barrios que no dispongan de los medios necesarios, espacios para poder actuar en este campo y facilitar los medios necesarios para el estudio o trabajo de estos colectivos.

Art. 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Modalidades de actuación

Los programas, proyectos y acciones de la Fundación podrán llevarse a cabo, entre otras, a través de alguna de las siguientes modalidades:

1. Actuando directamente la Fundación, en instalaciones propias o ajenas.
2. Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
3. Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades en Red, organismos, instituciones o personas físicas y jurídicas, cuyos fines sean similares a los de la Fundación.

HC8364010



09/2022



Art. 10.- Determinación de los beneficiarios

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

1. Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
2. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
3. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
4. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la sociedad sin previa determinación, será el Patronato el responsable de efectuar la elección de los beneficiarios de dichas prestaciones entre quienes mejor se acomoden a las finalidades de la Fundación antes expresadas, dando prioridad a las situaciones de mayor urgencia y necesidad.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas, ni exigir la continuidad de una ayuda concedida en ejercicios anteriores.

Art. 11.- Destino de las rentas e ingresos

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos en la normativa vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 12.- Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 13.- Composición del Patronato

La Fundación está regida por un Patronato compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de siete miembros.



Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

El Patronato estará constituido por cuatro patronos natos:

- El Vicario Inspectorial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla, que actuará siempre como Presidente.
- El Delegado Inspectorial de Pastoral Juvenil de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla, que actuará siempre como Vicepresidente.
- El/la Coordinador/a Inspectorial del ambiente de Plataformas Sociales de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", con sede en Sevilla.
- El Ecónomo Inspectorial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla.

Además, el Patronato podrá designar tres patronos más, elegidos con preferencia entre los miembros del Consejo Inspectorial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla.

El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Art. 14.- Normas para la designación y sustitución de sus miembros

La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. En cualquier caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. Los patronos que lo sean por razón del cargo, desempeñarán sus funciones en la Fundación mientras sigan ejerciendo el cargo por el que fueron elegidos o nombrados.

Los demás patronos desempeñarán sus funciones durante tres años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 15.- El Presidente

El Presidente de la Fundación será el Vicario de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutar los

HC8364011

09/2022



acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 16.- El Vicepresidente

El Vicepresidente será el Delegado de Pastoral Juvenil de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora con sede en Sevilla. Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 17.- El Secretario

El Secretario será la persona ostente el cargo de Secretario/a Técnico/a del Consejo de Dirección, que establece el artículo 25 de estos Estatutos. En caso de no ser patrono tendrá voz, pero no voto en las reuniones del Patronato.

Corresponde al secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 18.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
2. Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
4. Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
5. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales
6. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
7. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 19.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.



La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación.

El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

Art. 20.- Forma de deliberar y adopción de acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga.

Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

Art. 21.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

09/2022



Patronato para información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 22.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Son obligaciones de los patronos, entre otras, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 23.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 24.- El Director General de la Fundación

La dirección educativa y pastoral, así como la gestión ordinaria, económica y administrativa de la Fundación, podrá ser encomendada a un Director General, que será designado por el Vicario de la Inspectoría Salesiana de María Auxiliadora, una vez consultado el Patronato.

Dicho cargo, que dependerá orgánicamente del Patronato, tendrá delegadas mediante apoderamiento las facultades necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El Director General, asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones del Patronato, salvo que además ostente la condición de patrono, en cuyo caso también tendrá derecho a voto.

Corresponden en particular al Director General las siguientes facultades:

1. La dirección educativa y pastoral de los diversos proyectos de la Fundación
2. La dirección, gestión y administración de la Fundación para el ejercicio de toda clase de acciones y recursos
3. La ejecución de los acuerdos del Patronato.
4. La coordinación y gestión de los recursos humanos de la Fundación.
5. La formulación del Plan de Actuación anual, el anteproyecto de presupuesto y la memoria de gestión anual.
6. Aprobar, visar y pagar las facturas que deban ser abonadas por la Fundación.
7. Y el ejercicio de aquellas facultades que el Patronato o el Presidente le deleguen.

Art. 25.- El Consejo de Dirección

El Director General estará asesorado por un Consejo de dirección, nombrado por el Patronato, a propuesta del Director/a General, de acuerdo con el Coordinador Inspectorial del ambiente de Plataformas Sociales de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora". Estará compuesto por el Coordinador Inspectorial del ambiente de Plataformas y por algunas o todas las personas



nombradas como Responsables de las Áreas del Organigrama de la Entidad o como Directores/as territoriales

Este Consejo será convocado y presidido por el/la Directora/a General y tendrá un/a Secretario/a Técnico/a, nombrado/a por el Patronato, que también ejerce de Secretario/a de la Fundación y del propio patronato, a tenor del artículo diecinueve de los presentes estatutos.

Art. 26.- Dirección de área, territorial y restos de cargos Directivos de la Fundación

Las direcciones de área y territoriales, serán ejercidas por personas nombradas por el Patronato, a propuesta del Director/a General, de acuerdo con el Coordinador Inspectorial del ambiente de plataformas sociales.

El resto de cargos directivos de los respectivos centros, serán ejercidos por personas designadas al efecto por el/la Directora/a General, a propuesta de las Direcciones territoriales o Direcciones de área según sea su naturaleza.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 27.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Art. 28.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 29.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 30.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.



HC8364013

09/2022

**Art. 31.- Régimen financiero**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, las cuentas anuales se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 33.- Modificación de estatutos

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.



Art. 34.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

1. El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando considere cumplido el fin fundacional o considere ya imposible su realización.
2. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a la Inspección Salesiana María Auxiliadora, siempre que reúna las condiciones legales para ello. En su defecto, se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
3. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.



HC8364014

09/2022

FUNDACIONES



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de FundacionesFUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL
TOMÁS

ASUNTO: ED. Estatutos. Modificación.
Resolución de no oposición.
FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL
TOMÁS
555-1060440

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, en fecha 22 de diciembre de 2022, comunicación del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por su Patronato en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2022, que afectan a los artículo 1, referido a denominación que pasa a denominarse FUNDACIÓN FISAT SALESIANOS SOCIAL, artículo 4 Delegaciones, artículo 7, Actividades fundacionales, artículo 13, Composición del Patronato, artículo 14, Normas para la designación y sustitución de sus miembros. Suprime el artículo 15 Organización del Patronato y se reenumeran los artículos a partir del 16 y hasta el 26, modifican los nuevos artículo 15, Presidente, artículo 16, Vicepresidente, artículo 17, Secretario, artículo 20, Formas de deliberar y adopción de acuerdos, artículo 24, El Director General, artículo 25, El Consejo de Dirección y artículo 26, Dirección de área, territorial y restos de cargos Directivos de la Fundación.

A la solicitud se adjunta el certificado del acta de la reunión de aprobación del Patronato del acuerdo de modificación de los artículos, emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente, que recoge la redacción dada a los citados artículos.

Analizada la documentación presentada, se formulan observaciones, en oficio de 27 de enero de 2023. A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 49 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, debe ser aportado el Certificado negativo de denominación, expedido por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia. La fundación aporta en fecha 30 de enero de 2023, el certificado negativo de denominación.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la Fundación.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 - 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

Código seguro de Verificación : GEN-f04e-4b7a-85df-074a-90ca-b655-5820-f4a1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CSV : GEN-f04e-4b7a-85df-074a-90ca-b655-5820-f4a1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 03/03/2023 14:44 | Sin acción específica





Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro



HC8364015

09/2022



0,15 €



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la "FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS", expido copia en quince folios, el presente y los catorce anteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En SEVILLA el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE. -----



0277173457

[Handwritten signature]

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 22 - 30 2156
EL FUNCIONARIO.





HK1949330

José María Florit de Carranza
NOTARIO

Plaza Nueva 8-B. 2º.

☎ 954 22 16 32 📠 954 21 08 15

41001 SEVILLA

01/2023



TESTIMONIO que expido y firmo, yo, JOSÉ MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, hoy, veintidos de noviembre de dos mil veintitrés, para hacer constar que en la escritura autorizada por mi el día 12 de junio del año 2.023, numero 1.718 de protocolo, consta la diligencia que en su integridad transcribo a continuación: -----

DILIGENCIA: Yo, JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, extendiendo la presente diligencia para hacer constar que por mi propia iniciativa y conforme al artículo 153 del Reglamento Notarial, subsano la presente escritura que precede de modificación de Estatutos, otorgada ante mí, en Sevilla, el día doce de Junio de dos mil veintitrés, bajo el número 1.718 de mi protocolo en la que, habiendo caducado la certificación del Ministerio de Justicia de no oposición al cambio de nombre de la hoy "**Fundación Fisat Salesianos Social**", se me entrega una expedida

con fecha 2 de Noviembre de 2.023, que incorporo a la presente diligencia, junto con la correspondiente certificación negativa de denominación, ésta de fecha 10 de Octubre del año en curso. -----

En consecuencia, queda subsanada la citada escritura, quedando la misma, en todo lo demás, subsistentes y sin alteración alguna. -----

Y no teniendo nada más que hacer constar, doy por terminada la presente diligencia, de cuyo contenido doy fe, así como de quedar extendida en parte sobre el último folio de la escritura que la motiva, y en parte sobre el presente. En Sevilla, a veinte de Enero de dos mil veintitrés. Signado: JOSE MARIA FLORIT.- Rubricado y sellado.- -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



01/2023



HK1949331

MINISTERIO
DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
 SGNR - R. FUNDACIONES

Salida N.º 12743 Fecha: 103 NOV 2023

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIADIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICASUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS representado/a por SEGUNDO GARCIA FERNANDEZ bajo la denominación "Fundación FISAT SALESIANOS SOCIAL".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas(*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(*) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco

De conformidad con los artículos 50 y 51 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de constitución. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada. La denominación provisional registrada caducará y se cancelará de oficio cuando transcurran seis meses desde la fecha de expedición de la certificación negativa.

www.mjusticia.es

soporte.fundaciones@mjusticia.es

PL JACINTO BENAVENTE, 3
28071 MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR3-EA0041034

		Código Seguro de verificación:	PF:ABTu-EUwD-7Mmg-Krfn	Página	1/1
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	02/11/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedesvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:ABTu-EUwD-7Mmg-Krfn					



MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA	
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA	
S.G.N.R. - R. FUNDACIONES	
Salida N.º	11684
Fecha:	10 OCT. 2023

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

S/REF: REG/GLP. E/ 10135 (31/08/2023).
 N/REF:
 FECHA:
 ASUNTO: Inscripción de modificación de Estatutos. Observaciones.
 1280SND INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS

FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA
 ANGEL TOMAS
 Don Carlos Tarancón Huerta
 C/ Sagunto, 192 bajo
 46009 Valencia

Ha tenido entrada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia una solicitud de la Fundación INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS de inscripción de modificación de Estatutos, aportando a tal fin escritura otorgada ante el notario de Sevilla, don José María Florit de Carranza, el 12 de junio de 2023, con número 1718 de su protocolo, que contiene los acuerdos del patronato adoptados en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2022.

Examinada la documentación aportada, así como la existente en esta Unidad y, conforme a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en las demás normas de aplicación, se han detectado los siguientes defectos, que habrán de ser subsanados para su inscripción registral:

Primero.- La modificación de estatutos solicitada implica el cambio de denominación de la Fundación. En virtud del artículo 50 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, "el Notario no podrá autorizar escritura de constitución o de modificación de denominación sin que se presente la correspondiente certificación negativa de denominación. La denominación que se exprese en la escritura pública habrá de coincidir exactamente con la que conste en la certificación negativa expedida por el Encargado del Registro."

Asimismo, en virtud del citado artículo, en su punto 2, expresa que "la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de su constitución."

www.mjusticia.gob.es
 soporte.fundaciones@mjusticia.es

UE
 23

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
 28071 - MADRID
 TEL: 91 1548981
 DIR3-EA0041034

	Código Seguro de verificación:	PF: Jf37-LNeK-TGRv-8D5K	Página	1/2
	FIRMADO POR	ANTONIO FUENTES PANIAGUA (SUBDIRECTOR GENERAL)	Fecha	10/10/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Jf37-LNeK-TGRv-8D5K				

HK1949332

01/2023



De tenor de lo previsto en los párrafos precedentes, se observa que el certificado negativo de denominación no está incorporado a la escritura de modificación de estatutos, conforme al artículo anteriormente citado.

Por lo tanto, se deberá subsanar la citada documentación, quedando mientras tanto suspendido el plazo para dictar la correspondiente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requiere a esa parte para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos señalados o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

MINISTERIO DE JUSTICIA

		Código Seguro de verificación:	PF: JF37-LNeK-TGRv-8D5K	Página	2/2
		FIRMADO POR	ANTONIO FUENTES PANIAGUA (SUBDIRECTOR GENERAL)	Fecha	10/10/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/edecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:JF37-LNeK-TGRv-8D5K					

Del integro contenido del presente testimonio, que expido para acompañar a la copia de la escritura mencionada, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HK, numeros el presente y los dos siguientes en orden, yo el notario autorizante.- Doy fe.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Florit', written over a horizontal line.



HK1949333

José María Florit de Carranza**NOTARIO**

Plaza Nueva 8-B. 2º.

☎ 954 22 16 32 📠 954 21 08 15

41001 SEVILLA

01/2023



TESTIMONIO que expido y firmo, yo, JOSÉ MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, hoy, veintidos de noviembre de dos mil veintitrés, para hacer constar que en la escritura autorizada por mi el día 12 de junio del año 2.023, numero 1.718 de protocolo, consta la diligencia que en su integridad transcribo a continuación: -----

DILIGENCIA: Yo, JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, extendiendo la presente diligencia para hacer constar que por mi propia iniciativa y conforme al artículo 153 del Reglamento Notarial, subsano la presente escritura que precede de modificación de Estatutos, otorgada ante mí, en Sevilla, el día doce de Junio de dos mil veintitrés, bajo el número 1.718 de mi protocolo en la que, habiendo caducado la certificación del Ministerio de Justicia de no oposición al cambio de nombre de la hoy "**Fundación Fisat Salesianos Social**", se me entrega una expedida

con fecha 2 de Noviembre de 2.023, que incorporo a la presente diligencia, junto con la correspondiente certificación negativa de denominación, ésta de fecha 10 de Octubre del año en curso. -----

En consecuencia, queda subsanada la citada escritura, quedando la misma, en todo lo demás, subsistentes y sin alteración alguna. -----

Y no teniendo nada más que hacer constar, doy por terminada la presente diligencia, de cuyo contenido doy fe, así como de quedar extendida en parte sobre el último folio de la escritura que la motiva, y en parte sobre el presente. En Sevilla, a veinte de Enero de dos mil veintitrés. Signado: JOSE MARIA FLORIT.- Rubricado y sellado.- -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



01/2023

0,15 €



HK1949334

MINISTERIO
DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
 SGNR - R. FUNDACIONES

Salida N.º 12743 Fecha: 03 NOV 2023

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIADIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICASUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS representado/a por SEGUNDO GARCIA FERNANDEZ bajo la denominación "Fundación FISAT SALESIANOS SOCIAL".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas(*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(*) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco

De conformidad con los artículos 50 y 51 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de constitución. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada. La denominación provisional registrada caducará y se cancelará de oficio cuando transcurran seis meses desde la fecha de expedición de la certificación negativa.

www.mjusticia.es

soporte.fundaciones@mjusticia.es

PL JACINTO BENAVENTE, 3
28071 MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIRJ-EA0041034

	Código Seguro de verificación:	PF:ABTu-EUwD-7Mng-Krfn	Página:	1/1
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha:	02/11/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:ABTu-EUwD-7Mng-Krfn				



MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA	
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA	
S.G.N.R. - R. FUNDACIONES	
Salida N°	11684
Fecha:	10 OCT. 2023

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

S/REF: REG/GLP. E/ 10135 (31/08/2023).
 N/REF:
 FECHA:
 ASUNTO: Inscripción de modificación de Estatutos. Observaciones.
 1280SND INICIATIVA SOLIDARIA
 ANGEL TOMAS

FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA
 ANGEL TOMAS
 Don Carlos Tarancón Huerta
 C/ Sagunto, 192 bajo
 46009 Valencia

Ha tenido entrada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia una solicitud de la **Fundación INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS** de inscripción de modificación de Estatutos, aportando a tal fin escritura otorgada ante el notario de Sevilla, don José María Florit de Carranza, el 12 de junio de 2023, con número 1718 de su protocolo, que contiene los acuerdos del patronato adoptados en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2022.

Examinada la documentación aportada, así como la existente en esta Unidad y, conforme a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en las demás normas de aplicación, se han detectado los siguientes defectos, que habrán de ser subsanados para su inscripción registral:

Primero.- La modificación de estatutos solicitada implica el cambio de denominación de la Fundación. En virtud del artículo 50 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, "el Notario no podrá autorizar escritura de constitución o de modificación de denominación sin que se presente la correspondiente certificación negativa de denominación. La denominación que se exprese en la escritura pública habrá de coincidir exactamente con la que conste en la certificación negativa expedida por el Encargado del Registro."

Asimismo, en virtud del citado artículo, en su punto 2, expresa que "la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de su constitución."

www.mjjusticia.gob.es
 soporte.fundaciones@mjusticia.es

UE
 23

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
 28071 - MADRID
 TEL: 91 1548981
 DIRJ3-EA0041034

		Código Seguro de Verificación:	PF: JF37-LNeK-TGRv-8D5K	Página:	1/2
		FIRMADO POR:	ANTONIO FUENTES PANIAGUA (SUBDIRECTOR GENERAL)	Fecha:	10/10/2023
https://sede.mjjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:JF37-LNeK-TGRv-8D5K					

HK1949335

01/2023



De tenor de lo previsto en los párrafos precedentes, se observa que el certificado negativo de denominación no está incorporado a la escritura de modificación de estatutos, conforme al artículo anteriormente citado. UE23

Por lo tanto, se deberá subsanar la citada documentación, quedando mientras tanto suspendido el plazo para dictar la correspondiente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requiere a esa parte para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos señalados o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

MINISTERIO DE JUSTICIA

		Código Seguro de verificación:	PF:Jf37-LNeK-TGRv-8D5K	Página	2/2
		FIRMADO POR	ANTONIO FUENTES PANIAGUA (SUBDIRECTOR GENERAL)	Fecha	10/10/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecavbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Jf37-LNeK-TGRv-8D5K					

Del integro contenido del presente testimonio, que expido para acompañar a la copia de la escritura mencionada, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HK, numeros el presente y los dos siguientes en orden, yo el notario autorizante.- Doy fe.-



0282744420

[Handwritten signature]

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia

Madrid, 22 -

EL FUNCIONARIO

